

BOLETÍN

UMBRALES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE APLICARÁ LO RELATIVO A REVELACIÓN DE ESQUEMAS REPORTABLES

Estimados colegas, clientes y amigos:

El pasado 25 de noviembre de 2020, mediante boletín, se hizo del conocimiento lo relativo a la publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF) de las reglas de carácter general para el correcto cumplimiento de las nuevas obligaciones señaladas en el Código Fiscal de la Federación (CFF), en materia de revelación de esquemas reportables.

Así mismo, si bien en dicho órgano de difusión se dieron a conocer las reglas a observar para la revelación de dichos esquemas, así como las fichas de trámite contenidas en la Modificación al Anexo 1-A de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, estaba pendiente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitiera un acuerdo mediante el cual informara los montos a partir de los cuales se deberá informar lo esquemas reportables, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 199, antepenúltimo párrafo del CFF.

En ese sentido, con fecha de hoy 02 de febrero de 2021, mediante Acuerdo publicado en el DOF, se dan a conocer los **“montos mínimos respecto de los cuales no se aplicará lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto del Código Fiscal de la Federación, denominado De la Revelación de Esquemas Reportables.”**

Al respecto, se puede destacar que **NO SERÁ APLICABLE PARA ASESORES FISCALES NI PARA CONTRIBUYENTES LA TOTALIDAD DEL CAPÍTULO "De la Revelación de Esquemas Reportables"** cuando:



- » Los esquemas reportables¹ sean personalizados y el beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México, no exceda de 100 millones de pesos.
- » Un mismo contribuyente aplique o pretenda aplicar más de un esquema reportable personalizado dentro de un mismo ejercicio y la suma del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México no exceda de 100 millones de pesos.

Por lo tanto, tratándose de aquellos **esquemas denominados como “generalizados”** en términos del artículo 199 del CFF que hayan sido implementados dentro de su organización, deberán revelarse a la autoridad hacendaria en términos de lo dispuesto en las citadas reglas de carácter general, salvo que no se ubiquen en ninguna de las hipótesis señaladas en las fracciones que contiene dicho artículo ni su ejecución haya implicado algún beneficio fiscal.

¹ Esquemas reportables referidos en las fracciones II a XIV del artículo 199 del Código Fiscal de la Federación.

Si tiene alguna duda con respecto al debido cumplimiento de esta novedosa obligación contenida en el CFF, no dude en acercarse a cualquiera de nuestros especialistas quienes con gusto lo podrán orientar sobre este tema.

Mtro. y Lic. Luis Daniel Rojas García
Abogado especialista en Litigio Fiscal
dn@bhrmx.com

En México contamos con 19 oficinas en toda República Mexicana, 55 socios y más de 500 profesionales para ofrecerte la mejor calidad de nuestros servicios.

